**OTRO SÍ N° 1 "MODIFICACIÓN AL ALCANCE DEL OBJETO" DEL CONTRATO Nº. 4600013340 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CESDE S.A.S**

Entre los suscritos a saber, **JUAN CORREA MEJÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.630.095, en su calidad de Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, nombrado mediante Decreto No. D2021070004314 del 10/11/2021 y delegado para contratar mediante Decreto Departamental N° 202107000528 del 1 de febrero de 2021 y con fundamento en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos reglamentarios, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE o DEPARTAMENTO**, con NIT. 890.900.286-0 de una parte y de la otra, **JULIAN ALEXANDER HIGUITA GOMEZ,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.1.017.181.228, en calidad de representante legal de **CESDE S.A.S**, con NIT. 890.913.319-1 con domicilio en el Municipio de Medellín Antioquia, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha acordado la modificación al Alcance del objeto del Contrato Nº. **4600013340 DE 2022**, que tiene por objeto "Ofertar el servicio educativo de formación para el trabajo y el desarrollo humano a jóvenes y adultos del Departamento de Antioquia.", previas las siguientes consideraciones: **1.** Que **CESDE S.A.S**, en comunicación del 18 de abril de 2022 solicitó a la supervisión del contrato la modificación del alcance del objeto contractual del contrato **4600013340 DE 2022**, argumentando que: "El contrato #4600013340 del 2022 en el parágrafo Alcance describe "Se puede conformar un grupo de formación por cada una de las técnicas, estos grupos pueden estar conformados entre 25 y 30 estudiantes. En caso que no se logre conformar el mínimo de un (1) grupo en una de las técnicas referidas, se podrán conformar dos o más grupos en la técnica que tenga mayor demanda. Esta situación solo se podrá dar, siempre y cuando la entidad soporte los motivos por los cuales no pudo consolidar un grupo en las condiciones solicitadas inicialmente, previa autorización del supervisor. El joven o adulto que resida en uno de los 23 municipios del suroeste y quiera beneficiarse de la oferta, puede presentarse a la formación, siempre y cuando sea el estudiante el responsable sea capaz de asumir, sus desplazamientos al municipio de La Pintada, Campus Julio C Hernández." .... durante el ciclo de selección de los estudiantes se evidencia la preferencia de la población por los programas técnicos enfocados en temas administrativos siendo el programa técnico en Asistente Administrativo y el de Asistente en Recursos Humanos los que tuvieron mayor demanda, por otro lado, los programas técnicos de Asistente en Mercadeo y el de Operación de Servicios de Alojamiento los de menor demanda lo que generó que no cumplieran con el mínimo de inscripciones para la apertura de los grupos. posterior al esfuerzo realizado para el acercamiento y apertura del proceso de selección a nuevos interesados, Se evidencia que las técnicas de Producción Agrícola, Asistente de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas y Asesor Comercial y de Servicios, aunque cuentan con personas matriculadas presentan una alta dificultad para la vinculación de los jóvenes y dar cumplimento del mínimo de personas (25) por grupos según lo estipulado en el contrato. Presentamos la situación actual del proceso de selección de este proyecto, con la solicitud de que se haga revisión del parágrafo Alcance del contrato #4600013340 del 2022, con el fin de considerar la posibilidad de hacer la conformación de grupos con un número de estudiantes diferente a lo definido, entendiendo el impacto negativo que tendría no entregar la totalidad de

las 240 becas a los jóvenes que están comprometidos con su proceso formativo y realizaron el proceso, dado que en el caso de conservar la conformación de grupos actual, se dejaría por fuera de esta oportunidad a 64 jóvenes que son fuente de inspiración en sus municipios para vincularse a la educación como proyecto de vida y se dejaría de lado la importancia de brindar educación basada en las elecciones vocacionales que posteriormente tendrá vinculaciones laborales exitosas que activen la agenda productiva de la Subregión de Suroeste.(…)"

**2.** Que mediante justificación para modificación al Contrato de **4600013340 DE 2022**, la supervisión del contrato manifestó la necesidad y pertinencia de modificar el parágrafo de la cláusula PRIMERA del contrato , argumentando que: " La Secretaria de Educación entiende la Educación como uno de los principales motores de desarrollo de una región, es un derecho que tienen las personas y una obligación que tiene el Estado de garantizarla, es así como el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía, así mismo, es deber del estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo. La secretaria además busca dar cumplimiento a lo señalado en la ***Ordenanza 32 del 05 de septiembre de 2014 "por medio del cual se ordena la adopción de una política pública para el acceso y permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del Departamento de Antioquia (...)***"; en su Artículo Segundo se establecen como objetivos de la política: "1) Incentivar a los jóvenes para que accedan a espacios de formación de calidad, una vez concluya la fase de educación básica secundaria, o hayan terminado el bachillerato de manera que tengan las competencias para desempeñarse en el mundo laboral. (…) 3) Potencializar el desarrollo en cada una de las regiones mediante la educación terciaria, dotándolas con recurso humano calificado para el reconocimiento de las potencialidades de éstas, así como para el empleo de medios científicos y tecnológicos necesarios para desarrollarlas, 4) Alcanzar una mayor equidad en las subregiones, a fin de que tengan oportunidades de estudios similares a las que pueden acceder los jóvenes de las grandes ciudades, donde el conocimiento permita mayores oportunidades de desarrollo personal, familiar, económico y social". Con este fin se celebró con la entidad CESDE el contrato 4600013340 de 2022 procurando que la conformación de los grupos se realizará con un mínimo de cupos de 25 estudiantes y un máximo de 30, promoviendo con dichos topes economía contractual y calidad en la educación. Sin embargo, la demanda de los estudiantes para las áreas de formación señaladas en el alcance contractual, son demandadas por los estudiantes sin corresponder dicha demanda a los topes referidos, por el contrario, la demanda atiende a los intereses de cada uno de los posibles becarios de avanzar en su formación, así:

| Técnico Laboral en Auxiliar Recursos Humanos | |
|---|---|
| Número de grupo | Número de estudiantes por grupo |
| 1 | 28 |
| 2 | 28 |
| Técnico Laboral como Auxiliar Administrativo | |
| Número de grupo | Número de estudiantes por grupo |
| 1 | 25 |
| 2 | 25 |
| 3 | 24 |
| Técnico Laboral como Auxiliar en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas | |
| Número de grupo | Número de estudiantes por grupo |

UNIDOS
ISO 9001

| | |
|---|---|
| 1 | 22 |
| 2 | 23 |

| Técnico Laboral en Producción Agrícola | |
|---|---|
| Número de grupo | Número de estudiantes por grupo |
| 1 | 22 |
| 2 | 22 |
| Técnico Laboral como Asesor Comercial y de Servicios | |
| Número de grupo | Número de estudiantes por grupo |
| 1 | 21 |

Para las áreas de formación a) Técnico Laboral como Auxiliar en Mercadeo - resolución S2020060127337 – 698 horas, b) Técnico Laboral en Operación de Servicios de Alojamiento - resolución S2020060127337- 672 horas, no se logró contar con personas inscritas interesadas en el proceso de formación. En virtud de los anterior es necesario realizar un ajuste al alcance contractual, a fin de garantizar la formación de un total de 240 estudiantes, atendiendo a sus propias demandas de formación, sin poner en riesgo el total de cupos contratados y la vulneración al acceso a la educación por parte de los posibles beneficiarios.

**3**. La presente modificación fue recomendada en la sesión N° 21 del 25 de abril de 2022 del Comité Interno de Contratación y en sesión N° 37 del 28 abril del 2022 del comité de Orientación y Seguimiento en Contratación. Por lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el PARÁGRAFO "ALCANCE" de la cláusula primera del contrato, quedando así: cláusula **PRIMERA. OBJETO:** OFERTAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO A JÓVENES Y ADULTOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO: ALCANCE:** Con el presente contrato se busca cualificar a 240 jóvenes y adultos del suroeste de Antioquia, que tengan su domicilio en uno de los 23 municipios que lo conforman; Amagá, Andes, Angelópolis, Betania, Betulia, Ciudad Bolívar, Caramanta, Concordia, Fredonia, Hispania, Jardín, Jaricó, La Pintada, Montebello, Pueblo rico, Salgar, Santa Bárbara, Támesis, Tarso, Titiribí, Urrao, Valparaíso, Venecia, contribuyendo al liderazgo educativo del Departamento, lo que conlleva a ofertar educación pertinente y ajustada a las características del territorio. Para ello CESDE, entidad de formación técnica laboral cuenta con licencia y registro de los programas a ofertar en el municipio de La Pintada, lugar donde se prestará el servicio educativo, específicamente en la sede Julio C Hernández. Cada una de estas técnicas deberá contar con un diseño curricular acorde al área de formación, promoviendo que el aspirante a técnico laboral tenga la capacidad de desempeñar funciones productivas en contextos variables. Para que ello sea posible, la entidad deberá brindar oferta al estudiante en el nivel técnico laboral, en diferentes áreas e intensidades de formación asi: **Municipio La Pintada, Campus Educativo Julio C Hernández. Técnicas:**

1. Técnico Laboral como Asesor Comercial y de Servicios – resolución S2020060127337 – 700 horas
2. Técnico Laboral en Auxiliar Recursos Humanos - resolución S2020060127337 – 700 horas
3. Técnico Laboral como Auxiliar Administrativo - resolución S2020060127337 – 698 horas
4. Técnico Laboral como Auxiliar en Mercadeo - resolución S2020060127337 – 698 horas
5. Técnico Laboral en Operación de Servicios de Alojamiento - resolución S2020060127337- 672 horas
6. Técnico Laboral en Producción Agrícola – resolución S2021060086080 – 695 horas

7. Técnico Laboral como Auxiliar en Desarrollo de Aplicaciones Informáticas – resolución S2021060010827 - 694 horas

**Se puede conformar un grupo de formación por cada una de las técnicas, estos grupos pueden estar conformados entre 20 y 30 estudiantes**. En caso que no se logre conformar el mínimo de un (1) grupo en una de las técnicas referidas, se podrán conformar dos o más grupos en la técnica que tenga mayor demanda. Esta situación solo se podrá dar, siempre y cuando la entidad soporte los motivos por los cuales no pudo consolidar un grupo en las condiciones solicitadas inicialmente, previa autorización del supervisor. El joven o adulto que resida en uno de los 23 municipios del suroeste y quiera beneficiarse de la oferta, puede presentarse a la formación, siempre y cuando sea el estudiante el responsable de asumir sus desplazamientos al municipio de La Pintada, Campus Julio C. Hernández. Lo anterior según especificaciones técnicas descritas en los Estudios Previos 13191.
**CLAUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA, se obliga a informar la presente modificación a la compañía de Seguros que cubrió el presente contrato.
**CLAUSULA TERCERA:** Forman parte integrante de la presente prórroga, los siguientes documentos: a) Informe de seguimiento a la contratación estatal, b) Justificación para la modificación del contrato. c) Certificados del Comité Interno de Contratación y de Orientación y Seguimiento d) Los demás que se expidan en razón a la prórroga y adición del contrato.
**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS**: Quedan vigentes todas cláusulas contenidas en el contrato principal y que no sean contrarias al presente documento.
**CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN:** Se realizará en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nº. 1082 de 2015.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los, 05 MAY 2022

**JUAN CORREA MEJÍA**
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EL CONTRATANTE

**JULIAN ALEXANDER HIGUITA GOMEZ**
CESDE S.A.S
EL CONTRATISTA

| | Nombre: | Firma | Fecha: |
|---|---|---|---|
| Elaboró | John Jairo Marulanda Díaz – Prof. Universitario | | 03/05/2022 |
| Revisó | Julián Felipe Bernal Villegas – Prof. Especializado Dirección de Asuntos Legales- Educación | | 5/5/2022 |


JMARULANDAD